

893/7



893/7

Año de 1767

Matheo Benet. Comerciante y vez. de
esta ciudad. Dice: Que en los autos
de han. co. Benet de no. de Codo, contra la-
lexo tolon y otros vecinos de año Pueblo
sobre perjuicio, y embargo delos bie-
nes delos reos; tiene esta parte que
pedir diferentes Cantidades que le
están devidas = 5000 rs le entregue
el exp. de año Benet para irax de
su derecho =

Codo.

Por Marcellan
Proo. Oro. }

Sebast.



Seisenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

In Dei Nomine Amen sea a todos manifestado, que
Yo Matheo Benet, Procuero, domiciliado en la ciu-
dad de Saragorça, no rebocando los olemas Procura dores
por mí antes de haora constituidos y nombrados; Denu-
ebo de mi buen grado y Cierta Ciencia y Certificado de todo
mi Dño Conxitygo y nombro en Ciertos Especials y alos implas
criptos generals Procs misos De tal manera que la Especialdad
alo generalidad no dexoque ni por el Contrario es a saber a Juan
Lopez de Oto y Manuel Arxaco Procuradores y que lo son
del numero de la Real Aud.ª del presente Reyno de Ara-
gon Domiciliados en dha Ciudad, alog dos juntos y acadaun
no de poner p.ª que por y en nombre miso puedan interbe-
nir e interbenzan en todo y Cada uno Plaxto, quexiones
y demandas Cibile y Criminals que tubiere y en adelante
te pudiere tener Con qualquiera Persona o Personas, pu-
erto Capitulo y Unibersidad de qualquier Estado o grado con
dicion o sean aen endemandando Como en defendiendo o ex-
balmite o por Cierito ante qualquiera Señores Justes Ju-
diciis y Tribunales Competentes Eclesiasticos y secula-
res dandoles Comopara ello Leydos, llera y libre facultad,
de pedir y Rysponder alogar y Contradecir, reproducir y pre-
sentar qualquiera Testimonios Diligencias o otros Fechos

Escrit. puebo, y otros documentos publicos renuncian
terminos Formas Articulos impugnacion, apremio,
y Conclusa, pedia declaracion, y Sentencia, inter locuciones
y definitivas, aceptando y apelando de ellas Repetir de
las apelaciones y seguir las y puestas en animo mia las
cuentas y permitiendo juram. que para la liquidacion
de la heredad y distribucion del Justicia fueren oportu-
nos y convenientes y que ha dho mis Procs respecti-
be parecera; Y por Comis. practicar las demas Diligen-
Judiciales y extra Judiciales que en el ingreso y Curso
delos Pleitos pudieren Ocurrir y ofrecersem aunque
sean Tales que por su Naturalera y Calidad, requie-
ram poder mas Especial que el aqui Expresado porq.
para dho Fin y efecto Respectibe doy y atribuyo a los
cizados mis Procs el mismo Poder que tengo, puedo
y debo darles, Con franca libre y general Adminis-
tracion y relebacion en dno necesaria: Con facultad
de que juntos o deponer lo puedan sustituir uno o
mas Orey, y en quien o En quien les fuere bien bis-
to Respectibe y Todo de Forma que por falta de
Poder mas Especial que el aqui Expresado no deje de
tener cumplido efecto quanto p. lo sus dho mis Procs
sus sustitutos y Cada uno en su Caso en Varon de lo Refe-
rido fuere, echo, dho y procurado Promitiendo Como

prometo haberlo todo por firme y aquello no rebocan
en Tiempo ni Por Causa alguna: Cajo la obliga-
cion que ha hecho ago de mi Persona y todos mis
Bienes ari muebles Como dho donde quiere ha-
bido, y por haver. Hecho fue los otre dicho en la refe-
rida ciudad de Lasagora a trece dias del mes
de Agosto del Año contado del nacimiento de
nuestro senor Jeshu Christo, mil setecientos sesen-
ta y siete, siendo a ello presente por testigos Fran-
cisco Artonos Sanchez y Manuel, Doxx, exisbi-
entes habitantes en dicha ciudad. Me


Co-J. M. no de mi Joseph Mariano Ripueta
C. A. xis del Numero de la ciudad de Lasagora
domiciliado en ella, que a los otre dicho presente fue
testigo y lo enmendado a dta valgan
es Teste Me

Por ante
Palacio de
Justicia



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SIETE.

no de
p. 5.

Yo Juan Lopez de Otto, en nra e Mateo Benet Comerciante y Vecino de
esta Ciudad equien tempo y presente Poder, y se el usando, en el Expte.
introducido por el Cto. Juan. Bonete y Sabat contra Valero to-
lon y otros Vecinos del Lugar de Codo, nra perjurios y Embargo de sus
Bienes; en la mejor forma Digo: q. en este Expte. viene mi Poder q.
pedir diferentes cantidades en virtud de cuantas Execuciones, por lo
q. con todas las protestas, y reservas convenientes me opongo y me
otro Pute =

A.O.C. pido y suplico me haya por oponente con dho Poder, y se
siga mandan se me entregue este Expte. por el termino ordinario
en Justicia que pido &c.

Juan Lopez de Otto

Auto Tarag. Agosto trece de 1767. Au. G.

S. S.
Reg.
Garcer
Salvador
Villabí
Torales
Vega
Luzan
Vrúer
Figueras

Esta parte especificue con claridad y distinción, que especie de créditos, tiene contra los bienes embargados a los Reos de la Causa que se sigue, la cantidad fija de dichos créditos, quienes son los tales Reos, y de que procede la deuda, que pide.

Notificación



Sete maravedís

SELLO G. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE. En m. S.

Don Lope de Hita, en m. S. a Marcos Benet Vecino y esta Ciudad en el Cat. de embargo de bienes de diferentes Vecinos del Lugar de Car. En la m. S. forma Digo: q. habiendo por m. S. de m. S. se comunicaron a m. S. para por dichas cantidades que se le estaban cobrando por m. S. Marcos y otros Vecinos de este Lugar; por Auto de V. C. se dio por m. S. de m. S. se mandó que mi S. S. expresase con claridad q. especie de créditos tiene contra los bienes embargados a los Reos de la Causa q. se sigue, la cantidad fija, quienes son los tales Reos, y de que procede la deuda q. se sigue; Teniendo cumplido: entongo que la deuda, procede de Arrendamiento de Tierra, ganadería, y taberna, como resulta de las Escrituras que presento; los Vecinos son Joseph Marco, Valero León, Bernardo Canadon y Joseph Casoyuela, qui le cesan a los Arriendos vendidos en el término de Mayo próximo pasado: En esta forma: Joseph Marco veinte lib.; Valero León veinte lib.; Bernardo Canadon y Joseph Casoyuela veinte y cuatro lib.; cuyas cantidades líquidas importan ciento quarenta y quatro lib. a que pareres tiene eno a los bienes embargados en esta Causa: en lo que A. C. pido q. haya por presentadas dichas Escrituras, aclarando haber cumplido con lo mandado por V. C. en el relacionado Auto; Teniendo consecuencia mandar se haga pago a su tiempo de las referidas ciento quarenta y quatro lib.; En Justicia q. pido.

Mano de...

Auto Zarag^a Ag. v. y siete de 1767. Auto

S. S.
Regente
Salvador
Morales
Vega
Lucas
Ortiz
Piquero

Se comuniqué a Felix de Grava
Prox de las partes contrarias.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE. Como Son

Felix de Grava en nre de Valero talon Joseph Marro
Bernardo Hernandez, y Jph Concululta de nre del Lugo
gar de todo, y de los deterrados por razon de tumulto
acabado en dho Lugar, y Exped^{te} introducido por Matheo
Benid Comerciante, y Vecino de esta Ciudad, y Abogado de
los Propios de aquel sobre pretense pago de maravedis de los
Bienes embargados por esta causa a dho mi Partes. En la
mejor forma diop: se me ha mandado por V. Ex. en su
auto de veinte y siete de Agosto comunicar este Exped^{te} y
de el aparece, que a dho Benid le mando V. Ex. especificar
con claridad, y distincion, que especie de creditos tiene con
los Bienes embargados, que nes son los deudos, la
cantidad fixa de dho creditos, y de que procede la deuda
que pide, y tiene expresando, que su deuda procede de ar-
rendamiento de tienda, Panaderia, y taberna, los deudo-
res dho mi Partes, las restas de plazos vencidos en el
primero de Mayo proximo pasado por dho arrendon, y que
toda importan ciento quarenta, y quatro libras jag^{as}. Y es
pacto de que sobre no poder contestar a esta instancia ningun
se le notifique personalmente a dho mi Partes para que se
conozcan la deuda que se les pide. No procede de loieg a dho
Benid en este Exped^{te} sobre la calidad de las deudas que pide
pues los Bienes embargados a dho deos solo usan sugeton
al pago de costas, y multas en que por V. Ex. se le condeno, y
usa, como son privilegiadas deben ser en qualquiera caso

anteriores a su pago, y en la verdad dho mis Partes
por las que se pertenecen pagar efectivamte las
están debiendo, y si se dexa lugar a admisión de recursos
de esta calidad serian infinitos los que se pondrian a los
Bienes embargados, y las Mujeres de los Meos saldrían
igualmente con sus creditos doctales, y se haria esta causa
de un civil ordinario interminable: En esta atencion
y en la de que dho Benet tiene la acción por los arren-
didos, que ha presentado de repetición contra las fian-
zas, que se han constituido en dho arrendidos por los
expresados mis Partes caso de no pagarlos, y no de-
nex Bienes para su recobro

A V. Ex. suplico se sirva declarar no haber lu-
gar a lo que pide el expresado Mathieu Benet en
esta causa, y en Expediente, y que se desahuce en
la Sala de Justicia, o donde le correspondia; Quando a vi-
do no haya lugar, que se les haga saber en Persona
a dho mis Partes esta instancia, que así procede
en Justicia, que pido dha.

Acta de Juicio

Quito Parag. Veintiseis de 1767. Acta Gen.

Regente
Salvador
Villava
Rovales
Ruano
Vences
Figueras

Traslado

Acta de Juicio



SELLO CUARTO. VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEETE.

no. 80
Ex. 5.

Juan Lopez de Otto, en nre de Mateo Benet Vecino a esta Ciudad
en el Exp. de Embargo a Bienes de diferentes Vecinos del Lugar
de Cobo, En la mejor forma Digo: qe se me ha comunicado traslado
del infundado redim. Constanio e tras a los Conduentes; En aten-
cion a que para que quanto en el se dice es resnegado a las
disposiciones de dho, pues fundado en Circunstancias no se necesi-
ta a reconocim. ni la anterioridad del credito de porponerse
al pago e Cortar q. ningun Privilegio tienen contra tercero a dehe-
rer, ni es justo que el embargo se dirija a su perjuicio, por tanto
impugnando y combatiendo quanto se dice a continenio conduyo
para los efectos que haya lugar.

A V. Ex. pido sup. haya que exped. se concluya p. dho fin
en Justicia que pido dha.

Juan de Alencar del
Raya

Juan Lopez de Otto

Auto a Sanag. Set. C. Siete de 1767. au. Gen.

S. S.
Reg.
Salvador
Villava
Rosales
Quano
Vixier
Figueroa

Matteo Bened deducir su
derecho, separadamente, contra ca-
da uno de los convenidos, en este
expediente.

J. Pablo Matella

Not. on En dho dia, notifiqué el auto de arri-
ba a Juan Lopez de los Rios en me-
da parte, a q. antife.

Auto



SELIO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA. En. 6.

Juan Lopez de Otto, en nombre de Matteo Bened Veuno de esta
Ciudad, en el Exped. de Embargo de Pienra de diferentes Vecinos al
Lugar de Codo; como mejor proceda Digo que en este expediente tiene
mi Parte presentadas diferentes Cointuras, las q. necesita para res-
guardar su derecho: Por lo q. y hallarse finalizado este expediente

A V. pido y sup. se sirva mandar q. el tanto recibo se entreguen a
mi Parte la referidas Cointuras, en Justicia q. pido V. a

Por L. p. de
Manuel Lopez de

Chulo

S. S

Regente

Vega

Luzano

Sepoñia

Venero

Gomez.

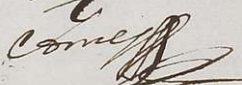
Zarag^a y Marzo osee 1770. General.

Con los antecedentes, se remite
al señor D. Miguel Gomez.



Zarag^a y Marzo 14 de 1770.

Entreguense a la Parte de Mathes Me
ned los documentos, que pide, y
tiene presentados en este Excmo
y, Excmo. Consejo.



Recivi los instrumentos que dire a autorizada
Zarag^a y Marzo 16 de 1770. Lpez. de los

